



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2023-MPL/A.

Lampa, 31 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La Disposición del Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional de ley N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por mandato del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que la *Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, se sujeta al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley;

Que, numeral 17 y 28 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, es necesaria encargar como responsable de la Oficina de Administración General de la Municipalidad Provincial de Lampa, el mismo que debe reunir las exigencias establecidas en Ley;

Estando a las atribuciones conferidas, en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES, a partir de la fecha, la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL al Lic. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION, GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Lampa, hasta la nueva disposición del Titular del Pliego.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y /o resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución, al interesado e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial Lampa.

ARTICULO CUARTO. - PUBLIQUESE en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
SECRETARÍA GENERAL
LAMP
ABG. VÍCTOR JESÚS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE

